REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3056

Jamundí, 09 Diciembre de 2021

Radicado Nº 76 364 40 89 003 2021-633

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRELAGOS

DEMANDADO: ROBERTO FERRO SUAREZ

ANA MARIA OSPINA GONZALEZ

Como quiera que dentro de la presente Demanda **EJECUTIVA**, instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRELAGOS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de ROBERTO FERRO SUAREZ y ANA MARIA OSPINA GONZALEZ, a la parte demandante le precluyó el término para subsanar el defecto de que adolecía la misma, sin que se hubiese presentado escrito alguno.

En consecuencia, habrá de rechazarse la demanda y hacer devolución de los anexos sin necesidad de desglose conforme al artículo 90 del Código de General del Proceso, y es por ello que se,

RESUELVE

- **1.- RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA por no haber sido subsanada.
- **2.- ORDENAR** la devolución de la misma sin necesidad de desglose al demandante a través de su apoderado judicial.
- **3.-** Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO RAD. 2021-633 BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 201_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: 10 Diciembre de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54c9eacf940b6dd279c3840cf3a9043043ad511df3a4a97580b2b464305dc0d**Documento generado en 07/12/2021 08:35:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica